

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1775/1997.

Expediente número: 1775/1997.

Actor: Carlos Rodríguez Gil, D.N.I. 36.892.855.

Demandado: Worthing España, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9.

Día: 20-1-98; Hora: 9'30.

Mérida , 5 de diciembre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación en desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir cuatro becas de investigación en desarrollo agrario en Extremadura.

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1.—OBJETO DE LAS BECAS

El objeto de estas becas será la adquisición de conocimientos en

materia de investigación, mediante la realización de un programa de formación diseñado al efecto. El desarrollo de este programa, complementado con la realización de los Cursos de Doctorado adecuados, deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral para obtener el Grado de Doctor.

2.—MATERIA DE LAS BECAS

La materia de las becas convocadas serán las siguientes:

- a) Fitotecnia del cultivo del arroz.
- b) Fitotecnia de cultivos agroenergéticos.
- c) Micología agrícola.
- d) Lucha contra la mosca del olivo.

3.—TUTORES

Para cada una de las cuatro becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor entre los investigadores de la especialidad correspondiente de esa Dirección General, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

4.—LUGAR DE DESARROLLO DE LAS BECAS

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a la permanencia en los centros que se le designen será motivo de la pérdida de la beca.

5.—PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, pudiéndose prorrogar la beca por periodos anuales hasta un máximo de tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

6.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

A) Ser español.